



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200014600

En atención a la solicitud de aclaración que antecede y, una vez revisada la actuación, se advierte que en auto anterior se incurrió en un yerro al asignar cita para la exhibición del título base de ejecución, habida cuenta que el presente proceso fue presentado de manera física y posteriormente digitalizado por el despacho, razón por la que no era procedente ordenar dicha actuación.

En consecuencia, se dejará sin valor ni efecto la orden impartida en ese sentido en los incisos 2º y 3º del auto adiado 30 de julio de 2021.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra CARMEN LUCIA OVIEDO MEZA y ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$3'100.000,00 por concepto de agencias en derecho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

QUINTO: Remítase el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c543f7e47eb39c6f1413b9f34f3c12fa19550a4e0a94ff4e982d1baedab5f2d0

Documento generado en 26/08/2021 10:36:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>